

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-158131
FECHA:	29/08/2019
No. de Referencia	U-2019-16205

Bogotá D.C.,

Señores

INSTITUTO EL GRAN SABER

Atn.: Mario Ricardo García Sedano

Calle 65 H Sur No. 78 B-16/20/28

Bogotá D.C.

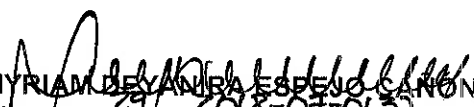
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-1357
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-07-0137

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente AVISO del Auto No. 398 de fecha 18/07/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPINO CÁRDENAS
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Ray Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Nombre y firma

NOTA EN CASO
OMISO

NOM
Elba Stella Ray Moreno
Ciudadano

Nombre y firma

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-158132
FECHA:	29/08/2019
No de Referencia	N-2019-16208

Bogotá D.C.,

Señores

INSTITUTO EL GRAN SABER

Atn.: Martha Liliana Moreno Bogotá

Calle 65 H Sur No. 78 B-16/20/28

Bogotá D.C.

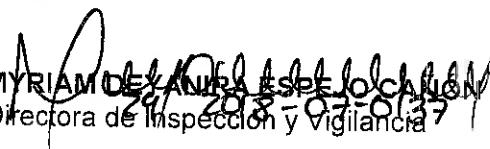
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1358
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-07-0137

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 398 de fecha 18/07/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE LA HAZA ESPEJO
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elly Bethe Ray Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Nombre y firma

NOTA: EN CASO
OMISO.

Nombre y firma

Nombre y firma

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PÁGINA 1 DE
12

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 398 - 18 JUL 2019	
FECHA	Bogotá D.C.
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2018 - 07 - 0137
ESTABLECIMIENTO	Instituto El Gran Saber
CÓDIGO DANE	311102000981
LOCALIDAD (No. y Nombre)	07 - Bosa
SEDE	Calle 65 H Sur No. 78 B - 16/20/28
PROPIETARIOS	Martha Liliana Moreno Bogotá C.C. No. 39.649.657 Mario Ricardo García Sedano C.C. No. 5.599.445
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR/RECTOR	Mario Ricardo García Sedano C.C. No. 5.599.445

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017¹, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Despacho procede a proferir auto de formulación de cargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del

¹ Artículo 2º.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16º**
Dirección de Inspección y Vigilancia. Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E.
 Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones
 de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de
 padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el
 recurso de reposición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

398

FECHA 8 JUL 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137

PÁGINA 2 DE 12

establecimiento denominado Instituto El Gran Saber, ubicado en la Calle 65 H Sur No. 78 B – 16/20/28, Localidad de Bosa, jurisdicción de Bogotá D.C., de propiedad de la señora Martha Liliana Moreno Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.649.657 y del señor Mario Ricardo García Sedano, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.599.445; y representado legalmente por este último. (F. 3).

2. HECHOS Y ANTECEDENTES

2.1. El día 03 de octubre de 2018, mediante oficio radicado No. I-2018-64521, el Director Local de Educación de Bosa, Doctor Fabián Darío Contreras Lasso, remitió a esta Dirección, documentos relacionados con el Instituto El Gran Saber, a fin de iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, por presunta vulneración del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, referente al cierre voluntario de los establecimientos educativos y el trámite a seguir. En el mencionado oficio se precisó, entre otras cosas, lo siguiente:

establecimiento. (...) En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16, literal E, del Decreto 330 de 2008 y con el fin de dar trámite al proceso administrativo sancionatorio contra el INSTITUTO EL GRAN SABER, por presunta vulneración Artículo 2.3.2.1.9. Modificaciones, PARAGRAFO El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria (sic) de educación en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes. (...)” (Subrayado fuera de texto original) (F. 1).

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. El día 28 de febrero de 2019, mediante Auto No. 082, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del establecimiento denominado Instituto El Gran Saber, con el fin de verificar la presunta vulneración del párrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, el cual contempla la obligación, en cabeza de los establecimientos educativos, de informar la decisión de cierre a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación, en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación; y la obligación de entregar los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, para que la entidad territorial disponga de la expedición de los certificados pertinentes. (Fs. 25 a 28).

El mencionado Auto fue debidamente comunicado al señor Mario Ricardo García Sedano, en calidad de representante legal y director del establecimiento, mediante



ESTADO DE
FEDERACIÓN

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 398	FECHA 7 JUL 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137	PÁGINA 3 DE 12
--	----------------------------	-----------------------------------	----------------

oficio radicado No. S-2019-56310 de 19 de marzo de 2013 (F. 32); y a la señora Martha Liliana Moreno Bogotá, en calidad de propietaria del Instituto El Gran Saber, mediante oficio radicado No. S-2019-56298 de 19 de marzo de 2018 (F. 33).

Adicionalmente, por considerarlo conducente, pertinente y útil para esclarecer los hechos objeto de la presente investigación, en el Auto No. 082 de 28 de febrero de 2019, se resolvió decretar y practicar las siguientes pruebas:

2.1.1. Oficiar al Instituto El Gran Saber, para que manifestara si actualmente se encontraba prestando el servicio educativo o si voluntariamente se había tomado la decisión de cerrar; informara si se había realizado algún trámite en caso de haberse adoptado la decisión de cierre y manifestara demás aspectos que considerara pertinentes traer a colación. La información requerida se remitió mediante oficio radicado No. E-2019-63842 de 08 de abril de 2019. (F. 36).

2.1.2. Oficiar a la Dirección Local de Educación de Bosa, con el objetivo que informara si a la fecha el Instituto El Gran Saber, había iniciado el trámite para realizar el cierre voluntario; informara si el establecimiento se encontraba prestando el servicio educativo y demás aspectos que considerara pertinentes. La información solicitada fue remitida mediante oficio radicado No. I-2019-26418 de 27 de marzo de 2019. (F. 35).

3. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN DE PRUEBAS

3.1. Oficio radicado No. S-2018-159058 de 17 de septiembre de 2018, por medio del cual el Director Local de Educación de Bosa comunicó al señor Mario Ricardo García, en calidad de rector del Instituto El Gran Saber, la fecha en la que se realizaría la visita administrativa al establecimiento, por parte de los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa, visita cuya finalidad era verificar si el establecimiento se encontraba prestando el servicio educativo. (F. 2).

3.2. Acta de visita administrativa de 26 de septiembre de 2018, realizada al Instituto El Gran Saber, por los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa. El objetivo de la visita fue: "(...) verificar el funcionamiento de la institución y la prestación del servicio educativo por parte del INSTITUTO EL GRAN SABER (...)" (F. 3). La situación que encontró la Doctora Claudia Patricia Granados Flórez, en calidad de Profesional de Inspección y Vigilancia fue: "(...) 1. Nadie responden (sic) al llamado del timbre, ni atienden la visita. 2. No se evidencia funcionamiento del INSTITUTO EL GRAN SABER". (F. 3 reverso).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

FECHA 11 8 JUL 2015

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137

PÁGINA 4 DE 12

3.3. Resolución No. 7452 de 13 de noviembre de 1998, "Por la cual se reconocen oficialmente unas instituciones de Educación Formal, de Naturaleza Privada, que prestan el Servicio Público Educativo en Santa Fe de Bogotá D.C." (Fs. 4 a 6).

3.4. Resolución No. 662 de 03 de marzo de 2000, "Por la cual se autoriza el cambio de nombre o razón social a un establecimiento de educación formal, de naturaleza privada". En la mencionada resolución se resolvió: "(...) Autorízase el cambio de nombre o razón social del establecimiento de educación formal, denominado INSTITUTO TECNICO (sic) INDUSTRIAL EL GRAN SABER, situado en la calle 64 A Bis No. 80 A - 28 de naturaleza privada, calendario A, de propiedad de Mario Ricardo García Sedano con cédula de ciudadanía No. 5.599.445 de Bolívar (S.S) y dirigido por el mismo, por el de INSTITUTO EL GRAN SABER (...)". (F. 7).

3.5. Resolución No. 5306 de 22 de diciembre de 2005, "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición Interpuesto contra la Resolución No. 1985 del 10 de mayo de 2005, al establecimiento educativo denominado INSTITUTO EL GRAN SABER". (Fs. 8 y 9).

3.6. Resolución No. 1521 de 03 de mayo de 2006, "Por la cual se modifica parcialmente las (sic) Resolución No. 7452 del 13 de noviembre de 1998 y 5306 del 22 de diciembre de 2005, por ampliación del servicio educativo a un establecimiento de educación formal, de naturaleza privada denominado, INSTITUTO EL GRAN SABER". (Fs. 10 y 11).

3.7. Resolución No. 2550 de 11 de julio de 2008, "Por la cual se modifica la Resolución No. 1521 del 03 de mayo de 2006 al establecimiento denominado INSTITUTO EL GRAN SABER". (F. 12).

3.8. Resolución No. 07-0692 de 21 de octubre de 2013, "Por la cual se aclara la resolución 2550 de 11 de julio de 2008, en cuanto a las direcciones actuales del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado INSTITUTO EL GRAN SABER". (F. 13).

3.9. Resolución No. 07-1041 de 05 de octubre de 2015, "Por la cual se suspende temporalmente las licencias de funcionamiento al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado INSTITUTO GRAN SABER". En este sentido, la resolución resolvió: "(...) La suspensión temporal que aquí se autoriza no podrá extenderse por más de dos (2) años, a partir de la fecha de la expedición del acto administrativo (...)". (Fs. 14 y 15).



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 398	FECHA 18 JUL 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137	PÁGINA 5 DE 12
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

3.10. Resolución No. 07-0094 de 22 de julio de 2009, "Por la cual se **REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** del establecimiento de Educación Formal de Naturaleza Privada, denominado **INSTITUTO COLOMBIANO LOS HEROES**". (Fs. 16 a 18).

3.11. Concepto Técnico Pedagógico de 01 de octubre de 2018, elaborado por la Doctora Claudia Patricia Granados Flórez, con ocasión de la visita administrativa realizada al Instituto El Gran Saber. Del mencionado escrito se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Concepto de Inspección y Vigilancia.

Teniendo en cuenta que:

1. Se autorizó mediante resolución 07-1041 05/10/2015, la suspensión temporal de la Licencia de Funcionamiento del INSTITUTO EL GRAN SABER, para el programa de educación formal, exclusivamente por los años 2015 y 2016.

2. Que a la fecha no se ha recibido notificación de la decisión de cerrar definitivamente del establecimiento educativo, y justificación de cierre debidamente firmada por el representante legal y/o propietario del INSTITUTO EL GRAN SABER, los (sic) señor MARIO RICARDO GARCIA (sic) SEDANO Y MARTHA LILIANA BOGOTA.

3. Que a la fecha los (sic) representante legal y/o propietarios del INSTITUTO EL GRAN SABER, los señores MARIO RICARDO GARCIA (sic) SEDANO Y MARTHA LILIANA MORENO BOGOTA no han hecho entrega mediante acta de inventario al área de archivo de la Dirección Local de Educación de Bosa, en medio físico y magnético de los libros reglamentarios de la historia académica así como de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes. Así como de los libros reglamentarios del INSTITUTO COLOMBIANO LOS HEROES. Los cuales se encuentran bajo su custodia de acuerdo a la resolución 07-0097 del 22 de julio de 2009.

4. A fin de verificar el funcionamiento de la Institución y la prestación del servicio educativo por parte del INSTITUTO EL GRAN SABER, la Dirección Local de Educación considera practicar visita administrativa; por lo tanto y en virtud del debido proceso, se notifica mediante comunicado S-2018-159058 y por correo electrónico, la realización de la misma para el día miércoles 26 de septiembre de 2018, por parte de la funcionaria Claudia Patricia Granados Flórez.. (sic).

5. En visita institucional del día 20 de abril de 2018, se evidencia que la institución INSTITUTO EL GRAN SABER no se encuentra en funcionamiento. Adjunto acta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

398

FECHA 18 JUL 2019 EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137

PÁGINA 6 DE 12

6. A la fecha en esta Dirección Local de Educación, no se tiene solicitud de modificación de la licencia para el cierre de la institución INSTITUTO EL GRAN SABER.

El Equipo de Inspección y Vigilancia de la localidad de Bosa, considera que por constituir una conducta directamente violatoria a las normas legales, procede a enviar a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría (sic) de Educación para dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra la institución INSTITUTO EL GRAN SABER DANE: 311102000981 (...)" (Fs. 19 y 20).

3.12. Copia de correo electrónico remitido por el señor Mario Ricardo García Sedano, relacionado con la visita administrativa a realizarse por parte de los profesionales de la Dirección Local de Educación de Bosa. (F. 21).

3.13. Oficio radicado No. I-2019-26418 de 27 de marzo de 2019, por medio del cual el Director Local de Educación de Bosa atendiendo lo solicitado mediante Auto No. 082 de 28 de febrero de 2019, manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) En atención a su comunicado, mediante el cual comunica el Auto de inicio de proceso administrativo sancionatorio 014 de 2019 Expediente 1-02-2-2018-07-0137 INSTITUTO EL GRAN SABER y solicita información relacionada con la institución en mención, esta Dirección Local, procese a dar respuesta a cada uno de sus interrogantes:

i. "Informar si el Instituto El Gran Saber, a la fecha, ha iniciado el trámite tendiente a realizar el cierre voluntario del establecimiento educativo"

Respuesta:

A la fecha no reposa en la Dirección Local de Educación evidencias al respecto.

ii. "Informar si el Instituto El Gran Saber, a la fecha, se encuentra prestando el servicio educativo"

Respuesta:

A la fecha el INSTITUTO EL GRAN SABER no se encuentra funcionando.

iii. "Informar aspectos que considere pertinentes, en relación con los hechos objeto de la presente actuación administrativa"

Respuesta:

Que a la fecha los (sic) representante legal y/o propietarios del INSTITUTO EL GRAN SABER, no han hecho entrega mediante acta de inventario al área de archivo de la Dirección Local de Educación de Bosa, en medio físico y magnético de los libros reglamentarios de la historia académica, así como de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes. Así como de los libros reglamentarios



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 398	FECHA 18 JUL 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137	PÁGINA 7 DE 12
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

del INSTITUTO COLOMBIANO LOS HEROES, los cuales se encuentran bajo su custodia de acuerdo a la resolución 07-0097 del 22 de julio de 2009. (...) (F. 35).

3.14. Escrito radicado No. E-2019-63842 de 08 de abril de 2019, por medio del cual el señor Mario Ricardo García Sedano, en calidad de propietario y representante legal del Instituto El Gran Saber, atendiendo la información solicitada mediante Auto No. 082 de 28 de febrero de 2019, afirmó lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente y con el respeto que nos merece informamos, que el proceso para clausurar las actividades del Instituto el Gran Saber a partir del año escolar 2015; se realizó el debido proceso a partir del año 2014, se informó a los padres de familia en reunión general, voz a voz reubicando en colegios cercanos, privados y oficiales a los estudiantes de matrícula privada; los estudiantes por convenio la oficina de cobertura realizo (sic) las respectivas reubicaciones. De esta manera se garantizó la continuidad del cien por ciento de los estudiantes matriculados en el año 2014 Instituto El Gran Saber. Se hizo debido acompañamiento con el apoyo de Cobertura y Dirección Local de Educación de la localidad para reubicación de los estudiantes, garantizando la permanencia en el sistema educativo de todos los alumnos. Aprovechamos la oportunidad para hacer de público conocimiento, a las autoridades locales y distritales de la Secretaría (sic) de Educación para apoyar y brindar cupo en las instalaciones que los padres estimaron conveniente, logrando la ubicación en su totalidad de los estudiantes en el sistema educativo distrital.

Respecto a los libros reglamentarios e historial académico tanto del Instituto Colombiano los Héroes e Instituto El Gran Saber, Mario García y Martha Moreno nos comprometemos a hacer entrega en medio físico y magnético treinta (30) días hábiles a partir de radicación del presente oficio, en la respectiva Dirección Local de Educación área de archivo ()" (Subrayado fuera de texto original) (F. 36).

4. FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento denominado Instituto El Gran Saber, así:

4.1. CARGO ÚNICO

Se le endilga al establecimiento, de naturaleza privada, denominado Instituto El Gran Saber, identificado en debida forma en el numeral primero del presente auto, el hecho consistente en realizar el cierre voluntario del establecimiento sin acatar el trámite establecido en el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, respecto de la entrega de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes a la Secretaría Educación, tanto del Instituto El Gran Saber, como del

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

FECHA 7 8 JUL 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137

PÁGINA 8 DE 12

Instituto Colombiano los Héroes, los cuales se encontraban a cargo del establecimiento objeto del procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido mediante Resolución No. 07-0097 de 22 de julio de 2009; conducta evidenciada de acuerdo con los siguientes documentos obrantes en el expediente:

i) Acta de visita administrativa de 26 de septiembre de 2018, realizada al Instituto El Gran Saber, por parte de los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa. (F. 3)

ii) Resolución No. 7452 de 13 de noviembre de 1998, "Por la cual se reconocen oficialmente unas instituciones de Educación Formal, de Naturaleza Privada, que prestan el Servicio Público Educativo en Santa Fe de Bogotá D.C." (Fs. 4 a 6).

iii) Resolución No. 662 de 3 de marzo de 2000, "Por la cual se autoriza el cambio de nombre o razón social a un establecimiento de educación formal, de naturaleza privada". (F. 7).

iv) Resolución No. 1521 de 03 de mayo de 2006, "Por la cual se modifica parcialmente las (sic) Resolución No. 7452 del 13 de noviembre de 1998 y 5306 del 22 de diciembre de 2005, por ampliación del servicio educativo a un establecimiento de educación formal, de naturaleza privada denominado, INSTITUTO EL GRAN SABER". (Fs. 10 y 11).

v) Resolución No. 2550 de 11 de julio de 2008, "Por la cual se modifica la Resolución No. 1521 del 03 de mayo de 2006 al establecimiento denominado INSTITUTO EL GRAN SABER". (F. 12).

vi) Resolución No. 07-0692 de 21 de octubre de 2013, "Por la cual se aclara la resolución 2550 de 11 de julio de 2008, en cuanto a las direcciones actuales del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado INSTITUTO EL GRAN SABER". (F. 13).

vii) Resolución No. 07-1041 de 05 de octubre de 2015, "Por la cual se suspende temporalmente las licencias de funcionamiento al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado INSTITUTO GRAN SABER". (Fs. 14 y 15).

viii) Resolución No. 07-0094 de 22 de julio de 2009, "Por la cual se **REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** del establecimiento de Educación Formal de



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 398	FECHA 18 JUL 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137	PAGINA 9 DE 12
--	--------------------------	-----------------------------------	-----------------------

Naturaleza Privada, denominado INSTITUTO COLOMBIANO LOS HEROES)⁹.
(Fs. 16 a 18).

ix) Concepto Técnico Pedagógico de 01 de octubre de 2018, elaborado por la Doctora Claudia Patricia Granados Flórez, con ocasión de la visita administrativa realizada al Instituto El Gran Saber. (Fs. 19 y 20).

x) Oficio radicado No. I-2019-26418 de 27 de marzo de 2019, por medio del cual el Director Local de Educación de Bosa atendiendo lo solicitado mediante Auto No. 082 de 28 de febrero de 2019, se pronunció respecto de los trámites adelantados por el Instituto El Gran Saber, con ocasión del cierre voluntario del establecimiento. (F. 36).

xi) Escrito radicado No. E-2019-63842 de 08 de abril de 2019, por medio del cual el señor Mario Ricardo García Sedano, en calidad de propietario y representante legal del Instituto El Gran Saber, se pronunció respecto del trámite realizado, con ocasión del cierre voluntario del establecimiento. (F. 37).

4.1.1. Normas Infringidas.

De conformidad con el cargo propuesto, la norma presuntamente violentada con la actuación de la institución investigada es el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, que al tenor dispone:

"(...) Artículo 2.3.2.1.9. Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

Quando un establecimiento traslade la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial certificada, la secretaría de educación que recibe al establecimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, expedirá la nueva licencia, dejando en esta constancia de la anterior, y oficiará a la secretaría de educación correspondiente para que cancele la licencia anterior. El particular conservará sus archivos e informará el cambio de sede y la nueva dirección a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en la que estaba ubicado.

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 398	FECHA 8 JUL 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137	PÁGINA 10 DE 12
--	-------------------------	-----------------------------------	-----------------

Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

(Decreto 3433 de 2008, artículo 9). (...)” (Subrayado fuera de texto original).

5. SANCIONES PROCEDENTES

En el evento de encontrarse responsable al establecimiento, de naturaleza privada, denominado Instituto El Gran Saber, le será aplicable la sanción contenida en el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto Ley 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” a saber:

Artículo 2.3.7.4.1. Sanciones. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.

2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.

3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.

4. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.

5. Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez.



ALCALDÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA 17 8 JUL	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137	PÁGINA 11 DE 12
----------------------------------	----------------	-----------------------------------	-----------------

Parágrafo 1°. En el caso de establecimientos educativos estatales de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las que puedan imponerse a los docentes y directivos docentes, de acuerdo con el Estatuto Docente, el régimen disciplinario de los servidores públicos y el artículo 130 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 2°. Cuando se impongan a cualquier establecimiento educativo, las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 de este artículo, se estudiará, si la responsabilidad por los hechos u omisiones que dieron origen a la falta sancionable, recae en el Consejo Directivo.

En este último evento, la autoridad competente podrá ordenar en el mismo acto sancionatorio, la disolución de dicho Consejo y que se proceda de manera inmediata a efectuar las convocatorias de rigor para la elección de uno nuevo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, y en los reglamentos internos. (Decreto 907 de 1996, artículo 15). (...)

Dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda imponer, de conformidad con el desarrollo de la investigación y la gravedad o trascendencia real de la conducta endiligada en el cargo único al Instituto El Gran Saber.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de cargos contra el establecimiento, de naturaleza privada, denominado Instituto El Gran Saber, ubicado en la Calle 65 H Sur No. 78 B - 16/20/28, Localidad de Bosa, jurisdicción de Bogotá D.C., de propiedad de la señora Martha Liliana Moreno Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.649.657 y del señor Mario Ricardo García Sedano, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.599.445; representado legalmente por este último, por presuntamente haber realizado e cierre voluntario del establecimiento sin acatar el trámite contemplado en el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, en especial lo referente a la entrega de registro de evaluación y promoción de estudiantes, a la entidad territorial correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al señor Mario Ricardo García Sedano, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.599.445 representante legal y/o al propietario o quien haga sus veces, del establecimiento de naturaleza privada denominado Instituto El Gran Saber, del presente auto de cargos, de conformidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

FECHA 18 JUL 2017

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0137

PÁGINA 12 DE 12

con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2018-07-0137 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada - Contratista	Revisó/Aprobó	
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado - Contratista	Proyectó	Andrés Unigarro Villota

ARTÍCULO
procede rec.

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

con lo

advirtiéndole

disposición

Disposición

Disposición

Disposición

Disposición

Disposición

Disposición

ARTÍCULO

procede rec.